



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 05 de marzo del 2026
ALP/CD/PV/EX N° 0177/2026

Señor
ROBERTO JULIO CASTRO SALAZAR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SE R	3053
10 MAR 2026	
REGISTRO	N° FOJAS
FIRMA	

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
09 MAR 2026	
HORA 10:37	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS
12	12

REF.: PROYECTO DE LEY “QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL EX MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN INFOCAL COCHABAMBA”

De mi consideración:

PL-299/25

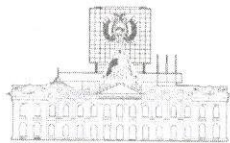
En cumplimiento del artículo 162 parágrafo I, numeral 2 de la CPE y del artículo 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el proyecto de Ley “QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL EX MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN INFOCAL COCHABAMBA”, para su correspondiente tratamiento conforme a procedimiento legislativo.

Para tal efecto, adjunto el proyecto de Ley de referencia en los ejemplares correspondientes, asimismo en formato digital y su anexo normativo.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Cc. Arch.
DCG/ezg
Adj. 57 + 1 cd.-

Lic. Daniela Cabrera Guillén
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL EX MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN INFOCAL COCHABAMBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Formación y Capacitación Laboral "INFOCAL" fue creado mediante el D.S.22105 del 29 de diciembre de 1988, iniciando sus actividades en junio de 1989, como una Institución de Derecho Público, descentralizada a nivel departamental, funcionando desde 1989 hasta 1995 según el principio del tripartismo: Gobierno – Empresa Privada – Trabajadores, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Humano.

Luego, la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB) asumió la responsabilidad de hacerse cargo de la formación y capacitación laboral, por medio de una Fundación Nacional Privada. El 17 de enero de 1996 se firmó un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, con el objeto de crear la Fundación Nacional para la Formación y Capacitación Laboral, Fundación INFOCAL, refrendado por el D.S. 24240 del 14 de febrero de 1996.

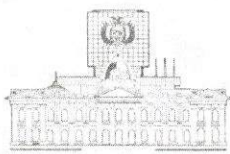
El Convenio entre Ministerio de Desarrollo Humano y la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, para la creación de la fundación nacional para capacitación laboral INFOCAL, entre sus cláusulas señala:

“PRIMERA: El estado Boliviano por el presente convenio, una vez aprobado por el Decreto Supremo, cederá en calidad de usufructo por cuarenta años, el patrimonio del Instituto Nacional de Formación y Capacitación Laboral- INFOCAL, en favor de la Fundación Nacional para la Formación y Capacitación Laboral, (Fundación INFOCAL) y de las fundación departamentales o centros departamentales que se puedan crear.

SEGUNDA. - El patrimonio cedido en usufructo será utilizado exclusivamente, para la formación profesional técnica y la capacitación laboral, en el marco de este convenio y la ley de reforma educativa y sus reglamentos, por la FUNDACION, quien se obliga la preservación de su patrimonio”.

(...)

ANTECEDENTES DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO QUE USUFRUCTUABA INFOCAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN FUNCIÓN AL CONVENIO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 24240 DEL 14 DE FEBRERO DE 1996.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 3189, 30 de septiembre de 2005

Artículo Único.- Se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, a título gratuito, en favor de la FUNDACIÓN INFOCAL SANTA CRUZ (INFOCAL SCZ), con Personería Jurídica N° 138/96, de los terrenos ubicados en la U.V.E.T. 6, Manzana L de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como la infraestructura con que éste fue cedido en el año 1996, los mismos que deberán continuar siendo utilizados para el cumplimiento exclusivo de los fines de dicha Fundación.

II. CARRERAS QUE OFRECE

Mecánica Industrial (Subsede Arocagua)

Realiza la fabricación, mantenimiento, diagnóstico y reparación de maquinarias y equipos industriales. está familiarizado con sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de automatización industrial con un enfoque orientado a la seguridad en el entorno industrial.

Mecánica Automotriz (Subsede Tupuraya)

Tiene las competencias para trabajar en empresas o talleres de ensamblaje, reparación y mantenimiento de vehículos, aplicando métodos y técnicas de diagnóstico, desmontaje, revisión, limpieza, reparación, sustitución y montaje de componentes y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicos de vehículos y maquinas automotrices.

Parvulario (Subsede Tupuraya)

Desempeña actividades relacionadas al desarrollo del niño, para la planificación y ejecución de actividades de estimulación integral infantil, empleando diferentes metodologías para construir aprendizajes básicos significativos como andamiaje para futuros aprendizajes en los niños/as menores de seis años de edad.

Electrotecnia Industrial (Subsede Arocagua)

Podrá instalar, programar, diseñar, construir, así como operar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a equipos que cuenten con sistemas eléctricos y electrónicos, sistemas de automatización en diferentes niveles, y máquinas eléctricas.

Gastronomía (Subsede Tupuraya)

Podrá desarrollar actividades de dirección, planeación, producción y servicios en todos los ámbitos de la industria gastronómica. El método práctico de aprendizaje permite al estudiante crear sus propios platos y recetas, favoreciendo su inserción laboral.

Electromecánica Industrial (Subsede Arocagua)

Cochabamba tiene las competencias para aplicar principios científico-tecnológicos de la Electricidad y la Mecánica Industrial en procesos de producción, instalaciones y mantenimiento industrial.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Autotrónica (Subsede Tupuraya)

Podrá realizar mantenimiento y reparación de los sistemas electrónicos y eléctricos de vehículos automotores, mediante la combinación de conocimientos de mecánica automotriz con avanzadas tecnologías electrónicas y de software, que le permiten enfrentar los desafíos técnicos de los automóviles modernos.

Mecatrónica Industrial (Subsede Arocagua)

Profesional especializado en integrar conocimientos de mecánica, electrónica, informática y control automático para implementar, optimizar y dar mantenimiento a sistemas automatizados en entornos industriales.

Tecnología e Informática (Subsede Tupuraya)

Profesionales altamente capacitados, con un enfoque integral que combina conocimientos sólidos y habilidades técnicas avanzadas en diversas áreas del ámbito tecnológico. El plan de estudios abarca el desarrollo de software, la implementación de cableado estructurado, la gestión de servicios tecnológicos, la comunicación digital y el mantenimiento de infraestructuras tecnológicas.

III. LOGROS DE INFOCAL

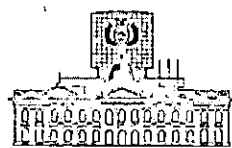
El Instituto Técnico Tecnológico INFOCAL Cochabamba tiene la certificación ISO 21001 - 2018 "SISTEMA DE GESTIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS".

- 6 años como Instituto Certificado ISO 9001:2015
- 27.701 inscritos a Formación nivel Técnico Superior.
- 11.628 egresados desde su creación como Fundación
- 9.403 egresados nivel Técnico Superior.
- 5.093 titulados nivel Técnico Superior.
- 3.100 becas y descuentos dadas.
- 75% de empleabilidad en los titulados.
- 8% de emprendedores en titulados.

RESOLUCIONES DE FUNCIONAMIENTO

Resoluciones Administrativas y Ministeriales de funcionamiento de la Fundación INFOCAL Cochabamba:

- Resolución Administrativa N° 099/02 Marzo 19, 2002 (validez de funcionamiento 5 años)
- Resolución Administrativa N° 041/03 Marzo 27, 2003 (validez 5 años)
- Resolución Administrativa N° 100/03 Agosto 11, 2003 (validez 5 años)
- Resolución Administrativa N° 171/04 Febrero 25, 2004 (validez 5 años)
- Resolución Administrativa N° 177/04 Marzo 24, 2004 (validez 5 años)
- Resolución Administrativa N° 219/05 Enero 27, 2005 (validez 5 años)
- Resolución Ministerial N° 974/2009 del 31 de diciembre de 2009 (vigencia 5 años)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Resolución Ministerial N° 610/2012 del 18 de septiembre de 2012 (vigencia 6 años)
- Resolución Ministerial N° 0074/2019 del 04 de febrero de 2019 (vigencia 6 años)
- Resolución Ministerial N° 0191/2025 de 11 de abril de 2025 (vigencia 6 años)

IV. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Estado:

Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Artículo 91.

- La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*
- La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.*

Artículo 145. La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

Núm. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY 070 DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI- ELIZARDO PÉREZ.

Artículo 41. (Formación Superior Técnica y Tecnológica).

- Es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico-teórico y productivo.*

Formas profesionales con vocación de servicio, compromiso social, conciencia crítica y autocrítica de la realidad sociocultural, capacidad de crear, aplicar, transformar la ciencia y la tecnología articulando los conocimientos y saberes de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales, para fortalecer el desarrollo productivo del Estado Plurinacional

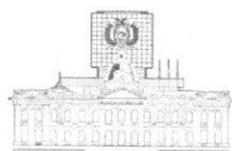
EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, refiere:
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 116. (Iniciativa). *La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:*

- a) *Iniciativa ciudadana presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional y derivada por su presidenta o presidente ante la Cámara de Diputados, luego de cumplidos los procedimientos de Ley.*
- b) *Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.*
- c) *El Órgano Ejecutivo.*
- d) *El Tribunal Supremo en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.*
- e) *Los Gobiernos Autónomos, con excepción de los Proyectos de Ley en materia de descentralización referidos a temas de autonomía, ordenamiento territorial, que serán de conocimiento de la Cámara de Senadores.*

Artículo 117° (Presentación). *Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia".*


PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

LEY N°.....

RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

PL-299/25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA:
PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD
DEL EX MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN FAVOR DE LA
FUNDACIÓN INFOCAL COCHABAMBA

ARTICULO UNICO. - De conformidad con el Artículo 158, parágrafo 1, numeral 13 de la Constitución Política del Estado se aprueba la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de patrimonio del ex Ministerio de Desarrollo Humano con una superficie total de 12.306 m2, ubicado en el departamento de Cochabamba, provincia Cercado, municipio de Cochabamba, zona Tupuraya, del Departamento de Cochabamba, registrado ante la oficina de Derechos Reales de Cochabamba bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 3.01.1.02.0021185 y cuyas colindancias son: al NORTE: Luis Peña y otros; al ESTE: Calle Villalobos; al OESTE Av. General Galindo; al SUR con Calle M. Márquez; a favor de la Fundación INFOCAL Cochabamba, con personalidad jurídica N° 204/96 de fecha 26 de septiembre de 1996.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abroga y deroga las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Es dado en XXXXX a los xxx del mes de xxx de 2026

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los-

FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cc. Arch.
DCG/ezg



CAMARA DE DIPUTADOS

Eic. Daniela Carrera Guillen
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL